

# Sesión del 28 de Febrero

371

Concurrieron los S. S. Presidente, Marañón, Rosete, Estupinúan, Acosta, Ribadeneyra, Lora, Tolán, Enríquez, Salazar (S. S.), Paredes, Carrasquero, Torres, Wanca, Echamán, Lasso, Ochoa, Jijón, Nieto, Ferrandiz, Montalvo (A.), Montalvo (S. S.), Sáenz, Alcaraz, Torres, Johnson, Cardenas, Mollana, Corral, Matute, Crespo Toral, Macorán, Carral, Tinapi, Escudero, Uda, Quiroga, Bastu, Schauer, Wagner Divila, Veintimilla, Caceron, Vargas, Cardenas, Alfaro, Paredes, Manier, Messina, Berja (A. M.), Martínez Salinas, Franco, Vargas Torres y los respectivos secretarios.

Aprobada el acta de la sesión anterior, pasó el respectivo juramento constitucional al Sr. Lasso de la Vega (Rafael), Diputado por la provincia de Lora, a quien se llamó por renuncia del Sr. Doctor Don José Alcaraz.

Leíse, en seguida, una nota oficial del Sr. Don Minister de la Interior, que deviene, debe de ser el Poder Ejecutivo, la ley sobre establecimiento de Cortes de Justicia en Loja, Montalvo y Guano; y otra del Presidente del Tribunal de Cortes, que remite la del Sr. Minister de Hacienda Sr. Martín Torero, que el texto de 1872, la cual se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

Este art. 1.º discusión, pasó a 2.º el proyecto que habilita como puente en el Sr. Sáenz.

Se acordó aprobados los artículos 1.º y 3.º del que dispone la construcción de un camino de herradura de la ciudad de Loja a Santa Rosa, suprimiéndose del 1.º las palabras: "de cuatro metros de ancho por lo menos". El art. 2.º fue reemplazado con el siguiente contenido en la proposición hecha por el Sr. Cardenas, con apoyo de los S. S. Corral y Tinapi: "Los fondos de esta obra, mil pesos mensuales, que se pagarán puntualmente del Tesoro Nacional, hasta reintegrar los veinte mil pesos cobrados con este fin en la Tesorería de Loja, e invertidos en 1876 por el Sr. Gobernador, en virtud de la ley de ese año". El art. 8.º se aprobó en estos términos.

minas: "Los jornaleros que componen, con certificado del Director de dichos caminos, habrán trabajado en el por tres meses, que dan exámenes, durante un año del servicio de las guardias mensuales." En demás artículos fue con negados.

Se agudó también la parte relativa del presupuesto excepto las palabras: "entona, autorizada de concesión interior."

Continúa el Sr. Corral, con apoyo del Sr. Comandante que puso: que al presupuesto de Decretos anteriores se agregue este artículo: "Se deroga la ley de 20 de Octubre de 1874, que señala fondos para este camino."

Como nadie tomase la palabra, se cerró el debate y se agudó la proposición.

Fuese en 3ª discusión el presupuesto que suena la apertura de un camino entre la Ciudad de Cuenca y el puente de Machala.

Dicho el Art. 1º, el Sr. Conducta Marin obedió que, no habiéndose hecho el presupuesto del costo del camino, no podía fijarse cantidad determinada, sino ordenar que se vote, por mes, o por año, la que fuere necesaria para llevar a efecto la obra.

El Sr. Corral contestó que, de los cien mil pesos señalados en el artículo, el Ejecutivo daría anualmente la que pudiese, pues no se fijaría que, dentro de veinte años, consiguiendo esa suma; y que en consecuencia concierne la observación del Sr. Al. Marin.

El Sr. Torre manifestó que, a su juicio, era muy fundada aquella observación, por que, en verdad, no se puede votar una cantidad determinada sin haber formado antes el presupuesto del costo. Pero, por lo demás, deseaba que se colocasen con orden los artículos del presupuesto, disponiendo, en primer lugar, la construcción del camino y las condiciones que debe tener, y designando después los fondos para la obra.

En consecuencia, con apoyo del Sr. Corral, quedó por el siguiente, que fue agudado: "Que el Art. 1º y su inciso del presupuesto sobre el camino de Cuenca a Machala diga: "El Poder Ejecutivo mandará construir,

estuvo la ciudad de Casaca y el puente de Machala, por  
camino de Guayaquil con la sujeción, dirección y otras  
condiciones necesarias para que pueda ser un camino de Estado  
de Guayaquil."

Después también, con el mismo apoyo, esta otra propo-  
sición: "Que el art. 2.º del proyecto diga: "Son fondos  
para el camino indicado: 1.º diez y ocho mil pesos con que  
contribuirá normalmente el Tesoro público; 2.º los comen-  
dos con el nombre de "Camino del Navanjal"; exceptada  
de la tercera parte de los sueldos por la ley de 28 de Se-  
tiembre del 867, que instituirá destinada a la repara-  
ción del camino del Navanjal; 3.º las cantidades que  
el Tesoro público adeuda a dichos fondos; y 4.º la parte  
de la contribución subsidiaria que señalen las Muni-  
cipalidades del Oruro, Piquiza y el Sur."

Trueta en debate, el Sr. Vicepresidente dijo: inchi-  
qui, en 2.ª discusión, que debía dejarse a las Muni-  
cipalidades en absoluta libertad para contribuir  
o no con sus fondos, y no imponerles obligación al-  
guna a este respecto. Negari, pues, un voto a la  
última parte del artículo.

El Sr. Coronel: las Municipalidades no son  
entonces libres para disponer de sus fondos, y es  
necesario que una ley les autorice para ello.

El Sr. Ferrerías: cuando se discutían los pro-  
yectos sobre los caminos del Sur y del Oriente, la  
Asamblea resolvió que no se oía protestación dis-  
poner de la renta que produce la contribución del  
trabajo subsidiario, por que debía dejarse a las Muni-  
cipalidades en completa libertad. Debemos, pues,  
ser consistentes.

El Sr. Coronel: si se obliga a las Muni-  
cipalidades a que contribuyan, tendría razón el  
Sr. que opina ante. Lo dicho por el Sr. Coronel es  
correcto: las Municipalidades no pueden destinar  
ninguna parte alguna de sus rentas a la obra de que  
tratamos si no están autorizadas por una ley.

El Sr. Ferrerías: según el tercer artículo  
del artículo, se obliga a las Municipalidades a

destinar como parte de la contribución subsidiaria que  
no la apertura del camino, dejándoles en libertad única  
mente para que detengan la cantidad. Por lo demás,  
las leyes vigentes les facultan para intervenir en la cons-  
trucción de caminos los fondos suaves restantes de aquel  
impuesto; luego no es necesario una nueva autorización.

El Sr. Alvarado: Aunque no hay igualdad en los ca-  
sos que ha citado el Sr. Ferrerías, opino que debe seguirse  
preciso la última parte del artículo, por cuanto el que  
debe de la contribución subsidiaria es el mismo fondo  
con que creaban las Municipalidades. Mas contribui-  
rán, si lo quieren; pues no es exacto que, para hacerlo,  
necesiten autorización, como lo supone el Sr. Cerral.

El Sr. Cerral: la ley establece el orden, según el  
cual puede la Municipalidad invertir sus fondos,  
y no habla de caminos nacionales, sino de los sucesora-  
les. Pero, para evitar dudas, puede cambiarse la re-  
dacción, diciendo: "la parte de la contribución subsi-  
diaria con que voluntariamente quisieren contribuir  
est."

Acordado el debate, se consultó el voto de la H. Cámara  
y fue aprobada la proposición, excepto su última parte.

Se aprobaron también los artículos 3.º y 4.º y la  
Presidencia ordenó que se pase el decreto a la Comi-  
sión de Redacción.

Tráese al proyecto de ley sobre institución  
del Desecho y puesto en tercer debate, en virt. 1.ª, el  
Sr. Baral pidió que se leyera también el siguiente  
presentado por él acerca de la misma materia:

1.ª La Asamblea Nacional decretará: Art. 1.º El  
Sedeo Guatemalteco se entenderá inmediatamente con  
el Sr. Pontífice, para solicitar, de acuerdo con el  
Concordato, las siguientes reformas en la contribu-  
ción del Desecho 1.ª En adelante no se pagará la di-  
cimo, sino la vigésima parte de los productos 2.ª La  
unidad mínima para el pago de los productos que se  
pesen será la de 23 litogramos, igual a dos cuos  
del sistema teclario en uso en el país; y la unidad  
para los productos que se midan la de 35 litros,

equivalente á la cantidad usual en el país; de modo que sería necesario que el producto alcancara á 16 libras ligueras, ó á 700 lútras, (igual á 20 cantábricas) para estar obligado á pagar 23 libras ligueras, ó 25 lútras. Solo al llegar al valor del doble se pagará el doble; cuando al completo del triple el triple, y así en adelante. — 3.<sup>a</sup> De las vias de granados viejunos, yegueras y vacunas se pagará una en cada veinte, de la misma especie. — 4.<sup>a</sup> Las hechas y quesos solo quedarán sujetos á la mitad del pago usado hasta hoy. Así que, donde ha sido costumbre dar de las hechas un dia en cada 20, darán el mes dia á los 40; donde se ha pagado un queso en 20, se pagará el mes en 40. — 5.<sup>a</sup> Los Arrieros, pagando de las y otros efectos de segunda elaboración, que hoy pagan de las unidades una, pagarán una unidad en 40 en la forma de la base 2.<sup>a</sup> — 6.<sup>a</sup> Los aguardientes continuarán pagando una unidad en cada 20, tomando por unidad el bamil, ramon ó botija de vino comun del país, siempre que esta medida no exceda de 35 lútras, en cuyo caso la unidad se computará por los 25 lútras de capacidad. (Mejor gracia establecerá esta ultima para todas). — 7.<sup>a</sup> Las frutas pagarán la mitad de lo que actualmente es de los veinte cubales ramos, y de los veinte cestas ramos, como en el platano; y así lo demás. Pero el granadate, alfalfa, yemas y ortalinas quedarán sujetos de todo pago. — 8.<sup>a</sup> También los contribuyentes, al tiempo en que debe hacerse el pago y según el valor que entonces tuvieren los productos, darán al quince en dinero y reservarán las especies. — 9.<sup>a</sup> El producto total del impuesto, pertenecerá á la Iglesia; más se suplicará al Romano Pontífice, á que el Gobierno, después de llamado el presunguiente eclesiástico determinado en el convenio del 15, queda tomar la mitad del sobrante, con las mismas obligaciones del referido convenio, quedando la otra mitad del mismo sobrante para la Iglesia. — 10.<sup>a</sup> El Romano Pontífice por medio de la autoridad que designare, y de acuerdo con el Gobierno, reglamentarán la recaudación del impuesto, de una manera que queden extinguidos todos los abusos, ya

sea que se emplee el medio del asentamiento, á ya se recomen-  
de por Coletores especiales. - 11.<sup>o</sup> El presupuesto y gastos de  
unidades directas á la Iglesia, se entregará de preferencia á los  
empleados que ella designare, por los Coletores, recaudado-  
res ó rematistas, bajo su personal responsabilidad; de modo  
que en ningún caso la meta de la Iglesia, entregará en  
todo, ni en parte al Tesoro Nacional. - 12.<sup>o</sup> Estas preferen-  
cias imperarán á regir uniformemente en toda la Re-  
pública, el día que señale el Poder Ejecutivo, al ter-  
minar los asentamientos que se hubieren hecho y des-  
pués de obtenido el consentimiento del Sumo Pontífice.

Terminada la lectura, tomó la palabra y dijo:  
" Como de la aprobación del primer artículo depen-  
de el que se adopte, ni quejados, ni el que se adopte á  
discusión, voy á leer la parte relativa á diócesis,  
de la comunicación dirigida por el Sr. Subsecre-  
tario de Hacienda, al Sr. Sr. Ministro del ramo,  
hablando del nuevo Código Fiscal: (leyes) " El clamor  
general que se oye del uno al otro extremo de la Repu-  
blica contra la contribución de los diócesis, ha obliga-  
do á meditar una solución que sea satisfactoria á la  
Iglesia, á la sociedad y á la Hacienda pública. El  
problema es complejo, y muchas formulas han  
surgido hasta hoy los estadistas ecuatorianos  
trajerán y caerán en el mayor de los escollos, - de  
que los ministros del Altar, serían reducidos á la  
triste condición suplicante de un empleado ante un  
Jefe de Hacienda Nacional, en tiempos de paz; y de que quedarían  
sin congruos, en la primera perturbación del orden. -  
Como el poder judicial ecuatoriano es católico por  
convicción, no obrará como el huesped que, habien-  
do obtenido alojamiento, termina por mandarlo  
en jefe, y de seguida, expulsa de la casa á su due-  
ño. Así claro que no legislara sobre la ajena, ni  
ponda mano en asuntos eclesiásticos (molite tran-  
quese): se concertará á formular proyectos y que  
señalar, á la Santa Sede, suplican de su adopción. - Las exigencias pueden ser conculcadas por  
el momento, reuniendo el Estado, en favor de la

Agricultura, la parte que le correspondía en la masa  
 decimal. Hace ochos años, que le ha tocado, mas i me-  
 nos, los seis dineros, y los otros cuatro a la decima,  
 de manera que, con la remision, el diezmo quedaria  
 reducido al cuatro por ciento, en lugar del diez por cien-  
 to que pagan los Agricultores; esto es, el diez se hacia  
 de cada veinticinco mos, en vez de cada diez mos. Los  
 sobrantes de los diezmos, no harian, es verdad, exactamente  
 la cantidad de \$ 276,000, 87, a que asciende el importe  
 de los presupuestos permanentes, asignados a los obispa-  
 dos por el Congreso adicional del 85, en esta virtud, el  
 fisco completamente excederia en cinco, y permitiera  
 el exceso, cuando se desagrasen más. Las rentas del  
 aduana, papel sellado y aguardientes, adoptadas en  
 los terminos del proyecto, tambien que causara alca en  
 las estradas fiscales; asi que no habia desequilibrio  
 en el presupuesto nacional por la reduccion de la cuota  
 parte decimal, los pueblos quedarian contentos, y proce-  
 dos de la Asamblea de justa y legitima respecto los fueros,  
 rentas, derechos e independencia de la Iglesia. La ten-  
 tura que acaba de hacer me satisface, por la misma  
 que, sin previo acuerdo, presenta un proyecto igual a  
 las indicaciones de un empleado, cuya larga experiencia  
 en el sistema realistico, garantizara la exactitud de  
 sus conocimientos. Mas, es que, en vez del cuatro por  
 ciento, yo solicito el cinco por ciento, para el aumento  
 es necesario para no dejar deficit en el presupuesto  
 de la Iglesia, y poder sacar a totalmente del impo-  
 sito a la clase estúpida, formando, como termo, por comu-  
 dad menor para el pago, la castilla española, de  
 sus, sudores entre nosotros. Cuando el Sr. Tenor Mar-  
 tinez, trajo a discusion su proyecto, estableciendo que  
 los colectores de mieses no pagarian si no al lugar  
 a diez fanegas, ha una fanega; se califico un ideal  
 de humanitaria y oportuna por todos los miembros  
 de la H. Asamblea, más lo rechazó la mayoria por  
 cuanto el autor de la idea no convino en someterla a  
 la aprobacion indispensable de la Santa Sede. Ahora  
 un proyecto no se llevara a ejecucion si no preciso

el consentimiento Pontificio; los infelices cosecheros de  
dichas famigas, no pagarian sino una media, y seria un  
resaca que llegaran a veinte completas para satisfacer  
una famiga. Los grandes propietarios, i ricas, quedan  
tambien aliviados, de golpe, en la mitad del impuesto,  
cosa que no indico si quiera el Sr. Senor Martinez  
¿por que pues, no se aceptaria mi proyecto? No se  
diga que el Fisco va a quedar en bancarota, por  
que ya hemos visto la opinion del Sr. Subsecretario  
de Hacienda, con la cual esta conforme el Sr. Senor  
Ministro del ramo; y a no dudar, una administra-  
cion llamada como la presente, con el apoyo del Sr.  
Sr. Codigo Fiscal, alraria las rentas maximales a mas  
de lo que importaba la diferencia en el pago de la con-  
tribucion del diezmo; y esto sin contar con el incremen-  
to natural de todas las rentas, con solo el transcur-  
so del tiempo. Mucho se arguye contra el sistema  
de recordacion; y ¿como entrara a las Arcas fiscales  
el tres por mil sobre la propiedad? ¿incluida  
obviamente recordandole por medio de extractos, o  
por asentamiento, como queda hoy con la contribu-  
cion subsidiaria; y es notorio en toda la Republica,  
que aun en esta ultima pequeña contribucion, los  
disgustos, los vejámenes, las pérdidas y los inconve-  
nientes sin numero, son mayores que las dificultades,  
prevencidas en la recordacion del diezmo; que ser a  
cuando llegue a cobrarse el tres por mil? Fijese  
la Sr. Asamblea en la diferencia de pagar un im-  
puesto de productos existentes en poder del contribuyente,  
a proporcion de lo adquirido y en la época en  
que tiene un sobrante de lo necesario para su sus-  
sistencia actual; fijese, repetido, en la diferencia entre  
dar por costumbre por memoria, una pequeña parte  
de lo que se tiene; y el peso de la nueva obligacion  
en satisfacer una suma fija de dinero, haya o no  
pérdidas con la Agricultura, y en épocas determinadas  
por personas que sean, y cuando no se cuen-  
ta con lo indispensable para la vida; y resuelvan los  
Sr. Diputados de buena voluntad, ayudando la voz



interna de su conciencia, si es preferible, al diezmo reducido a la mitad, o al tres por mil, con que se trata de sustituirlo, teniendo en cuenta que vamos a satisfacer el exáctim por mil, pues ya pagamos el uno por mil al Gobierno, desde hace años atrás, sin que hasta ahora los esfuerzos de las diferentes Administraciones, hayan conseguido regularizar el impuesto, ni recaudarlo con justicia, en ninguna de las provincias de la República.

En consecuencia, propuso, con apoyo del Sr. Muñoz: "Que, en vez del art. 1.º que se discute se adopte el siguiente: "Tres años de la Santa Sede, en adelante no se cobrará la décima, sino la vigésima parte de los productos, para el sostenimiento del culto católico"

Después de un corto debate, sobre la cuestión de orden, entre los Srs. Muñoz de la proposición, Corral, Fernández y Illaui, la Presidencia resolvió que se discutiera primeramente el Artículo 9 del proyecto, pues que la proposición no era modificatoria de éste, sino en el todo diversa.

El Sr. Morcín dijo: la proposición del Sr. Corral está basada en las indicaciones que, acerca de la materia, hace el Sr. Muñoz, autor del proyecto del Código Fiscal y debe notarse que este Sr. Muñoz, a pesar de su competencia, incurrir en graves errores equívocos. No es, pues, infalible, para que adoptemos ciegamente lo que él indica. El Código Fiscal no sacará de apuros al Gobierno: es necesario la reforma del diezmo, y solo el proyecto, en debate, lo cumplirá ventajosamente. Así, entiendo por el Artículo, no por la proposición del Sr. Corral.

El Sr. Corral: es indudable que no podemos compararnos del proyecto presentado por el Sr. Corral, sino exclusivamente del que se halla en 3.ª discusión, después de haber sido adoptado, en la sustancial, por la Comisión general. No se trata, como se pretende, de modificar o reformar la contribución decimal como se pretende por el Sr. Corral, sino de castigar

quier este impuesto, eneroso bajo todo concepto. No  
se crea que esta es una idea nueva, un quie  
rta de esta legislatura. No, Señor, hace más  
de veinte años que el Padre Santo acordó con el  
Supremo Gobierno de la República abolir el diez-  
mo y sustituirlo con otra contribución (aquí el  
artículo del Concordato), y esta H. Asamblea  
no se ocupa de otra cosa que de realizar este acuer-  
do, que no dió entoces, sino en tiempos muy an-  
teriores, se había considerado indispensable pa-  
ra aliviar al pueblo de una carga insosteni-  
ble. Si, Excmo. Señor, es inicuamente, es por de-  
más, hablar de los males que nos acarrea la  
contribución de que nos encargamos: ¿quien  
puede dudarlo? Estos males no se remedian,  
ni pueden corregirse en la Misión, con varias  
teorías sobre rebajas en el impuesto y reformas  
en el sistema de recaudación. Hasta ahora  
necesitamos, Señor, que ahora que podemos  
llevar cumplidamente los deseos de los fieles y del  
Padre inmensal de ellos, saberamos con que  
hacemos una rebaja, y nos encargamos a  
comprometer todo, y extinguir los abusos, que  
cuanto antes había de haberse hecho, si eso  
era factible. No, Señor, ese convenio que nos  
debeir en el Concordato, no ha tenido ape-  
to en tantos años, sin embargo de los clamores  
de todo el pueblo, sino por los términos infun-  
dados del Gobierno, a dios de algunos mandata-  
rios, que creían disminuir el trabajo, con la dis-  
posición de esta renta, y también por ciertos  
escrupulos, que llamase de beata de algunos hom-  
bres apegados a las viejas instituciones. Ahor-  
ra, Señor, tenemos la mejor oportunidad  
para llevar a cabo, y de un modo radical, esta  
reforma tan castigada y resuelta ya por las  
dos potestades que tienen derecho de intervenir  
en ella; y digo, sin temor de equivocarme,  
que todos los que se oponen a ella, que todo,

Los que quisieren estudiar el proyecto, no hacen otra cosa, que oponerse y contrariar la voluntad del Padre Santo.

El Sr. Ponce: encuentra un inconveniente para adoptar el proyecto del Sr. Corral, y es el que con él no se consigue el fin principal que nos proponemos. Lo católico, 110 nos quejamos de la cuota del diezmo, sino de los abusos que se cometen al recaudarlo, abusos que están de tal manera arraigados entre nosotros, que no han podido extinguirse sin embargo de las energicas medidas que, con tal fin, han empleado algunos de nuestros Gobiernos. El consecuencia de esos abusos, los contribuyentes pagan una suma mucho mayor que la que entra al Fisco Nacional. Hay dos géneros de especuladores en esta materia: los que rematan el grueso del diezmo y los rematadores de los partidos. Esta segunda subasta produce gran aumento en el valor del diezmo, y el resultado es que los propietarios pagan como ciento y el Fisco percibe la renta como diez, quedando la diferencia en beneficio de los especuladores. De esto no es responsable, por cierto, la Iglesia, pues que la recaudación no se ha encomendado á su cargo: lo es el Estado, ávido de aumentar sus rentas. Del pago de permisos nadie se queja, por que las cobran personalmente los parrocos. Si, pues, el círculo está, en la recaudación, no conseguimos el objeto con la proposición del Sr. Corral, por que lo que queremos es evitar lo quejamos. No puede menos de indignarse quien asiste á la sala de diezmos y observa las escandalosas inmundicias que se cometen en los remates: hay unos cuantos traficantes que van allí á hacer pujas con el fin de obtener una suma de dinero, á condicion de no subir el precio de la subasta. Se hacen, pues, en los remates mil

y mil especulaciones odiosas, las que no pue-  
den desaparecer mientras subsistan aquellos;  
y como el H. Conal no nos ha indicado la ma-  
nera de abalivolar, ni presentará otros medios pa-  
ra la recaudación del diéromo, sin embargo de ha-  
ber meditado largamente, estaré por el proyecto  
que se discute.

El H. Corral: "Los H. H. inquirieron antes  
de mi proyecto afirmaron que él es útil para  
producir el bien; no es también, no es una ven-  
taja apreciable, la reducción del impuesto  
a la mitad para los grandes propietarios, y  
la exención total para los pequeños, i pobres. De-  
cir lo contrario es un absurdo opuesto hasta a la  
verdad matemática, y por más que se repita en  
diferentes tonos, y por miles de veces. No me  
caplico, como el H. Corral, en juzgar, con seriedad,  
que la reducción del diéromo es contraria a la men-  
ta del Santo Padre, siendo así que, como verada-  
ra madre, aún ha permitido la sustitución.  
El deseo del Santo Padre, se reduce a aliviar man-  
to sea posible a los fieles contribuyentes, sin de-  
satardejar, en su caso, la conservación descente del  
culto católico. A la ilustrada inteligencia del  
Roman Pontífice, no debe quearse o culpar los An-  
tes económicos de una contribución invariable  
sobre el capital; y como no solo los Papas, este  
S. Padre, si no aún, el Ministro de Hacienda,  
en obsequio de la buena fe, informasen  
sobre la resistencia de los contribuyentes por  
bada ya, a esta clase de impuesto, es indudable  
que la Santa Sede, no aceptaría la sustitución.  
y si aceptaría, como desinteresado Padre, la re-  
baja del diéromo a la mitad, considerando que  
esta suma equivale, al ménos, a la que actual-  
mente toma la Iglesia. — Como diputado  
de la Nación, no solo me figo en los gastos del  
culto católico, quienes, además, en los intereses  
del Gobierno civil, y en la armonía de los dos

protestades, la espiritual y la temporal. Por ser  
 llamada la cantidad constante en el convenio del  
 1865, por lo que se distribuyan del resto, por iguales  
 partes, la Iglesia y el Estado; y aunque tal vez al pre-  
 sente no habia sino un pequeño sobrante, como  
 la contribucion es progresiva, a medida del ade-  
 lante de la Agricultura dentro de poco tiempo  
 el Gobierno civil tomara tanto como hoy, y la  
 Iglesia no se veia envuelta en sus licencias de fie-  
 ras, en la imposibilidad de atender a sus necesi-  
 das. Iglesia y Estado, aumentarian  
 proporcionalmente sus entradas; y no hay  
 medio más adecuado para asegurar la pro-  
 teccion de la propiedad civil sobre la existencia  
 misma del impuesto, y la manera de recau-  
 darlo, que el de darle participacion en la ren-  
 ta. Sin tal participacion, se disminuiria  
 en el acto, como se hubiera disminuido cuando  
 há, en cualquier impuesto destinado al culto.  
 No me explico el motivo de los H. H. dignita-  
 dos, por Belinchá, para su tenaz oposicion;  
 pues aun cuando en esta provincia, por medio  
 de concesiones con los acatadores, nunca  
 se ha pagado íntegramente el diezmo, rebajado  
 éste a la mitad, seguirian las mismas con-  
 cesiones, y no pagarian en adelante sino la  
 mitad, de lo hasta hoy acostumbrado, sin  
 pararnos a los de las provincias del Perú  
 y Guayaquil que siempre hemos satisfecho  
 la décima parte de los frutos, de las ventajas  
 de pagar en adelante la vigésima. Tampoco  
 me explico la oposicion de los H. H. dignita-  
 dos del litoral, impuesto que, a mi modo de  
 ver, y por confesion de algunos de ellos, es  
 más fuerte el impuesto invariable de ochenta  
 reales centavos sobre la exportacion de cada quin-  
 tal de cacao, que la vigésima parte de los  
 productos, variable, segun sea la mayor ó me-  
 nor importacion, que la misma que mi pro-

esto deja la libertad de suprimir el asenta-  
miento, y nombra un Revisor especial  
en cada parroquia. Reducido el diezmo á la  
mitad, cambiado el sistema de recaudación, ca-  
lificado los pobres, se consulta en el impuesto  
la posibilidad, la proporcionalidad, la pro-  
porcionalidad, la costumbre, y por lo mismo la vo-  
luntad de los contribuyentes, llegando en lo  
posible á la regla económica de no gravar  
sino la renta neta de la tierra; así que, no  
aceptar mis ideas y mi proyecto es cerrar  
los ojos á la luz, sin más fundamentos que  
ese odio inconsciente, en algunos, al nombre  
de Diezmo, y en otros, al objeto á que se des-  
tina. Pero, se me dice: "en todas las na-  
ciones civilizadas se ha suprimido el diez-  
mo": sí; más en que se ha sustituido? con  
gravámenes mucho más onerosos, de los que  
cuando la malevolencia del Estado lo quie-  
re, se le niega á la Iglesia su sustento, como  
ahora mismo sucede en Francia, con escán-  
dalo del Mundo todo. Y en todas, en paí-  
ses civilizados, hay impuestos, hasta sobre  
la luz, hasta sobre el aire, produciendo  
eran inmensas plagas de proletario, tremen-  
do castigo contra el desacierto é impia-  
dad de los Gobiernos. Ya vendrá el tiempo  
á justificar mis palabras!

El H. Honor: la observación del H. Con-  
sejo es exacta. La Santa Sede ha admitido la  
posibilidad del precepto del Diezmo, y si es-  
tuviera informada de los abusos, lo aceptaría  
indudablemente, siempre que se le garantizará  
la subsistencia de los Ministros del culto  
y se llenara la parte de renta que le corres-  
ponde. No sé como el H. Consejo se hace la  
ilusión de que pueda cobrarse por medio de en-  
tendidos: ¿han de ir éstos como los frailes de  
San Francisco, con sus borricos de hacienda en

391

hacienda, y enjimen de las especies? Creen que  
no es posible abolir el asentamiento, y subsis-  
tencia de éste, nada habiéndose ganado. No sólo en  
Pichincha se abusa, como lo supone el H. Conal:  
en las demás provincias se abusa más aún. Y  
si no, apelo al testimonio de los H. H. Diputados  
por el Chimborazo; No se han levantado allí los  
indios más de tres veces, para resistir á los re-  
caudadores? Esas sublevaciones, que han causado  
unas cuantas víctimas, se han sido contra  
el impuesto, sin contra la avididad de los colectores.  
Multitud de traficantes, que viven exclusivamente  
del dinero, se espesan por los campos como ran-  
gostas, y estos han debarredado la contribución.  
Por otra parte, se perjudica hasta á la agri-  
cultura, hacienda que tres ó cuatro mil indios  
duros, que podían consagrarse á ella, se ocupan  
únicamente en especular con los dineros, quise  
de ésta viven y no tienen otro oficio.

El H. Conal: nada tengo que contestar al  
H. presponente desde que sus argumentos se  
dirigen sólo contra la recaudación. Dicho que  
no es posible que los recaudadores especulen  
andén enjimen de los dineros; ¿cómo andan  
ahora los dineros? Ha dicho también que  
el mayor valor del remate aumenta la contri-  
bución. Esto es exacto: sea mayor ó menor  
el precio de la subasta, no se puede obligar al con-  
tribuyente á pagar sino la décima parte. Si  
sólo hay quejas contra la recaudación, quite  
nos el Asentamiento, y habremos remediado  
el mal; pues estoy seguro de que, para recaudar  
el nuevo impuesto que se quiere establecer, se  
cometerán mil abusos más.

El H. Marea: Se ve que el H. Conal sólo  
conoce el modo de recaudar el dinero en el Altiplano,  
pero ignora lo que pasa en las demás provin-  
cias. Sería largo enumerar las extorsiones  
cometidas en ellas por los dineros. Grandes

y pequeños propietarios son las víctimas de  
sus abusos. En mi provincia, por ejemplo, no  
el diácono y toma arbitrariamente los frutos  
de la sembradura misma, sin que siquiera lo  
sepa el dueño. Y yo no veo de que modo se  
puedan evitar tamaños males. Recaudar por  
medio de Colectores, sería peor aún. En consecuencia,  
lo único razonable y justo es optar por  
la sustitución, siquiera sea para ensayarla.  
Ni es exacto que haya mayor dificultad de  
pagar el impuesto, en dinero, que en especie, como  
me ha dicho el H. Conal: el propietario sabe  
que tiene que contribuir y se cuida de guardar  
la cantidad necesaria para ello.

El H. Gómez: sin obstante, señor Presidente,  
los vicisitudes colosa, con que ha pintado el H.  
Bosme el cuadro de los abusos que ocasiona la  
recaudación del diácono, y que el H. Conal cree que  
existen de la provincia de Tichimcha, en cada  
caso es apenas una sombra de lo que pasa en la  
del resto. El H. Martínez hizo ya la descripción  
de los abusos que se cometen en la del San  
gabriel, pero en la del Chimborazo, señor,  
es en donde se han llevado al último extremo  
no las iniquidades de los diáconos. Allí,  
la contribución se eleva al veinte, al cuarenta,  
al ciento, y aún a más del ciento por  
ciento; allí, no son raros los ejemplos de  
contribuyentes que pagan por el diácono un  
valor mayor que el de la cosecha íntegra; allí,  
es práctica constante tomar en prenda los  
animales de los deudores y encerrarlos en un  
corral y obligar a los dueños a que los alimenten  
o los pierdan, por que mueren de hambre;  
y, así como en un corral se encierran todos  
los animales, en una pieza de la casa del  
diácono se encierran los hijos y las hijas  
de los deudores, que no han tenido otras prenda  
das para asegurar el pago a los apócrifos



accesores. Han arraigado estos abusos, que ni la influencia de las más energicas autoridades, ni la sollicitud de los buenos curas, ha sido parte, siquiera para atenuarlos, por que el diácono es el ser más fecundo en un veneciano, en recursos, en medios para eludir la ley. Todo pasa en los cantones de Pischamba y Gulan, donde tantas veces se han levantado los indios y donde se ha derramado por esta causa mucha sangre. En el año último la recaudación costó cosa de once ó trece víctimas. En el canton de Glauzi, que pertenece en lo eclesiástico a la diócesis de Quenca, ya es de otra manera: allí se recanda en especie, pero esos diáconos, bonos pastores, tienen mejor aritmética; cobran hasta quin granos: ya he visto á diáconos de Quenca cobrar el maíz por marcasas, y las avejas midiéndolas en la copa de un sombrero; allí, los diáconos, se hacen mantener y mantienen sus acémilas á corta del deudor, hasta ser pagados; y éste, no es abuso llevado de Pischamba, sino traído de Quenca. Ya se ha dicho: disminuyendo la contribución del diez al cinco, los curales serían los mismos, y el rendimiento la mitad. — En cuanto á la recaudación por colectas expiradas, se conoce que el H. Conal, no ha sido diácono, cuando la propone; pues recaudar pequeñas cantidades de misas, despiantadas en colectas fiscales, y expiradas, por cuenta del botado ó de la Iglesia, es obra absolutamente impracticable, siendo lo apenas para mantener, estimulado por sus patronos y el propio interés más del lucro de sus exacciones. — Dice el H. Conal que es preciso cerrar los ojos para no aceptar un proyecto de disminución, y por lo que he expuesto, creo que el H. Conal ha cerrado los su-

yo, al formular el proyecto; pero yo, con los  
muy muy abiertos, estaré decididamente en  
contra de la disarmonía y en favor de la sus-  
titución.

El H. Merquendante: el modo de recau-  
dación imaginada por el H. Corral es impo-  
sible en la práctica, desde que no hay base pa-  
ra hacer efectiva la responsabilidad de los Cibe-  
lones. Cuanto a los decaes, no son tantos los  
abusos que se cometen en Cuenca, como se ha di-  
cho: cosa que son mayores en otras provincias.  
Pero si es cierto que al impelir que condicione los  
factos, antes de salir, de la impunta, así la que  
se condicione para cubrir el dicho. Tienen  
cero que en el caso de las provincias no se lante  
para a los contribuyentes, pero es de sentirse que  
cuando se ha impuesto a los feligreses, para la  
construcción de la Iglesia, el deber de contri-  
buir en dinero, se han interesado en que se  
conservase esta manera de pago, lo cual manifi-  
sta que la preferencia a la contribución en espe-  
cie. Por esto, creo que es mejor, en el im-  
puesto que se establece en el proyecto.

El H. Fernández: ya me limitase  
a referir un abuso, del que se van a adimirar  
por H. Diputados. En Chillan, se cobraba  
cuatro reales por cada ración que María, contri-  
buición condicione con el nombre de albaquía.  
Este abuso se dirá: cierto; pues, estingamos  
el abuso. - Por lo demás, un cálculo muy  
 sencilla es suficiente para demostrar que  
el impuesto del tres por mil produce la mis-  
ma renta que el establecido en el proyecto del  
H. Corral. Luego, es claro que, debe preferirse  
de el primero, desde que sostiene los gravá-  
mos in convenientes, del dicho, y su recauda-  
ción no ha de ser origen de tantos y tan malos  
abusos.

El H. Salazar (León A.): universaltra

sido al clero, y sin embargo, los clamores contra  
esta misma contribucion, por que los abusos son  
insuperables a ella, ni al modo de recaudarla; y,  
por lo mismo, ha pasado sobre todos los pueblos  
en que se hallaba establecida. De aqui que  
buenos pensadores han juzgado que, para re-  
mediar el mal, es necesaria no solo la reduccion  
sino la completa abolicion del impuesto. Ha ha-  
bido pueblo catolico que, abrumado por el diez-  
mo, lo han abolido por su propia autoridad,  
cometiendo asi un atentado contra los derechos de  
la Iglesia. El Senado no ha seguido este ca-  
mino, sino que quiere ponerse de acuerdo con  
la Santa Sede para realizar la reforma. El Sa-  
nctissimo Pontifice, conociendo los males que el diez-  
mo causa a la Republica, quiso que se modi-  
ficase, no que se aboliese; y por esto, en el  
Art. 11 del Concordato se dice: "El Gobierno  
del Ecuador se obliga a conservar el diezmo  
hasta que queda instituido, de acuerdo con  
la Santa Sede". He aqui lo que patristica-  
mente pretende ahora la H. Asamblea, y to-  
do que sancionare yo con mi voto. - Cerrada la  
discusion, se consulto a la H. Camara y fue  
aprobado el articulo.

Con lo cual, se levanta la sesion.

El Presidente  
J. J. Salazar

El Diputado Secretario  
Donato Viquez @

El Diputado Secretario

El Secretario  
A. Padilla